

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS

ASOCIACIÓN CANÓFILA COSTARRICENSE

A.C.C.

ASOCIACIÓN CANÓFILA COSTARRICENSE

Antecedentes:

El presente reglamento establece las normas que regulan las exposiciones caninas de estructura y belleza en toda la República de Costa Rica, debidamente organizadas o reconocidas por la Asociación Canófila Costarricense (A.C.C.), miembro de la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.).

La Asociación Canófila Costarricense es una organización legalmente constituida en Costa Rica, con un fin científico y deportivo y en cumplimiento de sus fines promulga el siguiente

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS:

ART 1º: ASPECTOS GENERALES

Es responsabilidad del club organizador que los eventos que organiza y que son autorizados por la Asociación Canófila Costarricense, se lleven a cabo conforme lo señale el presente reglamento. Para tal efecto, el club organizador nombrará un Director de Exposición, quien será la MÁXIMA AUTORIDAD DEL EVENTO y el encargado de velar por el cumplimiento de este reglamento, quedando facultado para hacer las adaptaciones que de él fueran necesarias, según lo exija el local, el tiempo y otras circunstancias no previsibles, motivadas por caso fortuito y nunca exigencias de los expositores, visitantes, patrocinadores y personas que directa o indirectamente intervengan en la celebración de la exposición. Así mismo y de conformidad con las circunstancias, podrá nombrar un Coordinador del Evento y un Asesor Técnico.

En las exposiciones no organizadas por la Asociación Canófila Costarricense, pero autorizadas por ella, la A.C.C. discrecionalmente y según lo considere necesario, nombrará un REPRESENTANTE que verificará si el evento se desarrolla conforme a este reglamento.

El representante de la A.C.C. tendrá plenas facultades hasta para suspender el evento, si este no se apega estrictamente al presente reglamento y las normas oficiales de la Asociación Canófila Costarricense.

ART 2º: CLASIFICACIÓN DE LAS EXPOSICIONES

- a. Exposición Nacional: Certamen reconocido y autorizado por la A.C.C. para todas las razas caninas reconocidas por la entidad y en la cual se otorgan Certificados de Aptitud al Campeonato Costarricense (C.A.C.C.R.) y Certificados de Aptitud al Gran Campeón Costarricense (C.A.G.C.C.R), Certificado Campeón Joven Costarricense.
- b. Exposición Internacional: Certamen reconocido y autorizado por la A.C.C. y a la vez por al F.C.I. para todas las razas caninas aceptadas oficialmente por esta entidad y en la cual el juez o jueces podrán proponer el otorgamiento de C.A.C.C.R., C.A.G.C.C.R. y del Certificado de Aptitud al Campeonato Internacional de Belleza (C.A.C.I.B), pudiendo además otorgarse certificados de aptitud al campeonato de otras entidades, tal como el Certificado de Aptitud al Campeonato Latinoamericano de Belleza (C.A.C.L.A.B) que homologa la Sociedad de Intercambio de la Cinofilia Latinoamericana (SICALAM) y el Certificado de Aptitud al Campeonato Centroamericano de Belleza (C.A.C.C.A.B.)
- c. Exposición Especializada: Certamen reconocido y autorizado por la A.C.C. para una o más razas caninas reconocidas por esta entidad, en la cual podrá autorizar o no el otorgamiento del C.A.C.C.R., C.A.G.C.C.R. y otros certificados.
- d. Exposición Regional: Certamen reconocido y autorizado por la A.C.C. para todas las razas reconocidas por esta entidad en la cual la A.C.C. podrá autorizar o no el otorgamiento de C.A.C.C.R. y C.A.G.C.C.R.. La definición de Regional implicará su realización fuera de los límites de la gran área metropolitana.
- e. Torneo de Campeones: Certamen reconocido y autorizado por la A.C.C. donde solo participan perros cuyo título de Campeón Costarricense de Belleza haya sido homologado y podrá ser juzgada tanto por jueces costarricenses como extranjeros.

Otras modalidades: Si los Clubes afiliados a la A.C.C. desean implantar alguna o varias modalidades en la organización de sus exposiciones regionales, las mismas deberán ser notificadas por escrito a la A.C.C. por lo menos seis meses antes de la realización del evento para su estudio, aprobación o no por parte de la Junta Directiva de la Asociación Canófila Costarricense. Si la modalidad es aceptada por la A.C.C. la filial solicitante deberá publicar dicha modificación o modalidad para que todos los participantes sean enterados cuando menos dos meses antes de la realización del evento. Si la solicitud de modificación es rechazada por la A.C.C. no será obligación de la entidad el argumentar su negativa. Se entenderá por modalidad todos aquellos cambios tendientes a estimular la participación de expositores locales y foráneos como lo son las puntuaciones internas para obtener premios locales, las competencias de perros y participantes locales, diferente premiación a la habitual de los ganadores, etc. De ninguna manera dichas modalidades podrán reñir con este reglamento no modificar ninguno de sus artículos. Las exposiciones Regionales y Nacionales podrán ser juzgadas por jueces extranjeros o con licencia de la A.C.C. o por aspirantes a juez. Estos juzgamientos podrán ser evaluados en calidad de prácticas y/o exámenes para los aspirantes a juez. Las Exposiciones Internacionales

de Belleza podrán ser juzgadas únicamente por jueces reconocidos por la F.C.I., pudiendo estos juzgar las razas para las cuales cuenta con licencia de F.C.I..

ART 3º:

Las exposiciones se efectuarán en la fecha, sitio y hora señaladas previamente por el club organizador y autorizadas por la Asociación Canófila Costarricense y su funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

- a. El Director de Exposiciones podrá variar el Horario pero anunciándolo con al menos treinta minutos de antelación del inicio del evento.
- b. El local quedará abierto por lo menos dos horas antes de que inicie el evento.
- c. La exposición iniciará a la hora indicada con oportunidad, en el catálogo del evento. Se deberá imprimir para cada exposición un programa general del evento sujeto a un horario que deberá ser cumplido tanto por los jueces como por el público y sobre todo por los organizadores. Este programa deberá ser entregado a todos los interesados oportunamente.
- d. Los perros deberán permanecer en el local donde se desarrolle el evento durante el todo el tiempo que dure la calificación de su raza, so pena de ser declarados ausentes.
- e. Los perros deberán presentarse en la pista para ser juzgados a la hora indicada y según el orden establecido. Todo perro que no se presente precisamente dentro de la pista en que se desarrolla el juzgamiento en el momento en que le corresponde quedará automáticamente **DECLARADO AUSENTE**, el juez a su criterio podrá conceder como máximo dos minutos de tolerancia.
- f. El club organizador proporcionará vigilancia y facilidades en la mejor forma posible, pero los perros que darán al cuidado y bajo la responsabilidad directa de los expositores, quienes deberán vigilar que no ocasionen **DAÑOS AL LOCAL, A OTROS ANIMALES O A LOS VISITANTES, DEBIENDO ACEPTAR ELLOS LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIDENTES O PERDIDAS QUE PUDIERAN CAUSAR**. Los perros deberán estar en todo momento sujetos con correa o dentro de sus jaulas.
- g. No será permitido el ingreso al recinto de exposiciones ni a sus inmediaciones de perros que no estén debidamente inscritos en el catálogo de exposiciones no se permitirá la venta y exhibición de perros a menos que el interesado compre ese derecho, se le designará un espacio físico en el cual el interesado deberá "montar" un "Stand" de exhibición y venta debidamente identificado.
- h. La A.C.C. confeccionará un Calendario de Exposiciones donde aparecerán las fechas de exposición, los jueces que las juzgan y un listado de jueces suplentes por si existiera una eventualidad con el juez designado. Este Calendario puede variar si las circunstancias lo requieren.

ART 4º:

Los fallos del juez son inapelables y por ningún motivo podrán ser cuestionados por expositor o dueño de ejemplar.

ART 5º: INSCRIPCIONES

- a. Para participar como expositor de uno o varios perros, deberán inscribirse los ejemplares en hojas de inscripción oficial separadas, durante el periodo señalado por la A.C.C. o el club organizador. Vencida la fecha y hora de cierre de inscripción, queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INSCRIPCIÓN** ya que no pueden participar ejemplares fuera de catálogo, excepto que la Junta Directiva a través de su Presidente lo autorice.
- b. En exposiciones internacionales, cuando se trate de ejemplares extranjeros, se deberá de adjuntar al formulario de inscripción, original o copia certificada de la OCN de origen, del pedigrí y de los diferentes títulos obtenidos.
- c. La A.C.C. no asume responsabilidad sobre información errónea o incompleta considerada en la solicitud de inscripción por el propietario o representante, la cual puede ser hecha en forma personal, vía fax, e-mail, debidamente firmada y con número de cédula. Cualquier dato falso o incorrecto sobre el ejemplar podrá ser causal de una sanción por parte de la A.C.C., que según la gravedad irá desde una llamada de atención hasta la descalificación y anulación de los premios recibidos.
- d. Para la publicación de títulos de cualquier índole en el catálogo de exposición de **perros importados**, la A.C.C. deberá contar con la presentación de los documentos originales que lo acrediten como tal o en su defecto de copias certificadas y autenticadas por la organización del país de procedencia del perro o perros en cuestión, Para la publicación en el catálogo de exposición de títulos obtenidos por perros nacionales fuera de nuestro país, la A.C.C. deberá contar con la presentación de los documentos originales que lo acrediten como tal o en su defecto con copias certificadas y autenticadas por la organización del país donde lo obtuvo.
- e. No podrá participar en el ring ningún ejemplar que sea propiedad o copropiedad del juez que juzgue o de un miembro de su familia inmediata (cónyuges, hijos, padres, hermanos). Ejemplares criados y vendidos o cedidos por el juez, solo podrán participar si las transferencias han sido realizadas y asentadas en la A.C.C. por lo menos con un año de anticipación a la fecha del evento. Si un juez juzga una exposición de emergencia por ausencia del designado y figuran inscritos en ella perros en las condiciones arriba descritas, estos deberán retirarse de la competencia y el club organizador reembolsará el valor de la inscripción.
- f. No podrá ser inscritos ejemplares de propietarios o representantes que se encuentren morosos en cuotas de asociados, de criaderos y del pago de inscripciones de exposiciones anteriores.

- g. El organizador se reserva el derecho de admisión al evento después de inscrito y sin devolución de la inscripción a cualquier ejemplar por las siguientes causas: condiciones sanitarias inaceptables, condiciones físicas accidentales o hereditarias, por incumplimiento del presente reglamento por parte de los propietarios o manejadores de los perros, por indocilidad del perro y si es manejado o exhibido por una persona no calificada o suspendida por la A.C.C., o bien por desición de Junta Directiva.
- h. El propietario de todo perro incluido en el catálogo de exposición, deberá cancelar el importe estipulado de la, o las inscripciones aunque sus animales no participen en el evento por cualquier motivo posible.
- i. Cada ejemplar inscrito da derecho al ingreso libre de una persona al recinto de la exposición.

ART 6°:

Todo engaño será castigado conforme el artículo 27 de este reglamento y además con la descalificación permanente del ejemplar y anulación de los premios si el caso lo amerita. Los jueces en caso de duda pueden consultar con el Director del evento o el representante de la A.C.C.

ART 7°: SON CAUSAS DE DESCALIFICACION AUTOMÁTICA DE UN EJEMPLAR:

- a. Las que el Estándar o Patrón de Perfección Racial especifique.
- b. Sordera, ceguera, monorquidismo, criptorquidismo, cuando se cambie artificialmente la apariencia del animal (cirugías), si esto no está especificado en el Estándar o Patrón de la raza, cuando el color o marcas naturales hayan sido cambiadas por la aplicación de cualquier sustancia o pintura, aunque haya sido usada para limpiar o por alguna otra razón antes de que el perro entre a competir. Cuando se aplique al animal cualquier tipo de droga que altere su comportamiento.
- c. Medida o peso si el Estándar o Patrón Racial lo señala: el juez verificará la medida y peso de los perros, cuando cualquiera de estos sean factores de descalificación en el Estándar o Patrón de la Raza.

La verificación puede ser:

1. Cuando así el juez lo decida
2. Cuando un expositor lo solicite por escrito al Director de Exposición.

En el segundo caso, la determinación será hecha por el Director de Exposición antes de iniciar el juzgamiento de la raza si la solicitud fue presentada con la debida anticipación y quedando a discreción del juez aceptarla. El resultado del fallo, talla o peso será anotado en el libro de juez y si el perro quedó descalificado, no competirá. Si el propietario del ejemplar descalificado no quedó conforme con la decisión, podrá solicitar apelación a la A.C.C. para que el ejemplar sea medido o pesado nuevamente por un Comité designado para tal efecto. El ejemplar podrá ser reinstalado si el Comité lo decide. Ningún perro que haya sido medido o pesado y anotado el resultado de dicha medición en el libro de juez como consecuencia de ejercer el derecho de aplicación del punto dos de Artículo Siete, podrá ser sometido a una segunda solicitud en este sentido, únicamente podrá ser medido o pesado si el juez lo considera oportuno o necesario. Las solicitudes deberán presentarse siempre por escrito, previo depósito en efectivo del solicitante, firma y cédula que lo acredite. El monto será igual a tres veces el valor de la inscripción de su ejemplar en ese momento. Si el solicitante tiene razón, el depósito le será devuelto, de lo contrario el depósito quedará en beneficio de la A.C.C. o el club organizador. El propietario o manejador del perro cuestionado tiene derecho a saber la procedencia de la solicitud si así lo quisiera. Cualquier perro que haya sido descalificado por las causas mencionadas en este inciso, no podrá concursar en ninguna otra exposición sin la autorización de la Comisión designada por la Junta Directiva de la A.C.C.

- d. Por cojera temporal o permanente: un animal cojo no debe competir y no será juzgado, por lo que será retirado de la pista por orden del juez sin necesidad de consultar con el veterinario oficial de la exposición.
- e. Por doble manejo: queda prohibido hacer doble manejo, es decir, desde fuera o dentro de la pista llamar la atención del perro que está siendo juzgado, ya sea por el dueño, cualquier persona, animal o cosa, con el objeto de resaltar las características, movimiento o carácter del ejemplar, so pena de descalificación y anulación de los premios. El manejador es la única persona autorizada para hacer resaltar las características de su ejemplar. En caso de que algún asistente a la exposición esté haciendo doble manejo, será reportado y sancionado por la A.C.C..

ART 8°:

- a. Los perros que no estén registrados previamente en el Libro de Orígenes de la A.C.C. no pueden acumular Certificados al Campeonato Costarricense de Belleza C.A.C.C.R. en las exposiciones nacionales; a no ser que la Junta Directiva realice la autorización correspondiente previa solicitud por escrito del propietario del ejemplar y presentación de las calidades del ejemplar en cuestión. Si el perro es importado y desean que participe en las exposiciones nacionales, debe revalidar el pedigrí de origen y la homologación de los puntos quedará sujeta a este trámite, si el perro en cuestión acumula seis C.A.C.C.R. en exposiciones nacionales y aún no ha revalidado su pedigrí del extranjero, no podrá participar más en ninguna exposición avalada por la A.C.C. hasta que normalice su situación, si luego de recibir el sexto

C.A.C.C.R. transcurren dos meses y aún no ha homologado el pedigrí del extranjero, dicho ejemplar perderá los puntos acumulados. En el caso de las exposiciones internacionales los perros que participen como extranjeros no requieren la homologación de su pedigrí para participar en dichas exposiciones.

- b. En el caso de perros nacionales que hayan obtenido seis certificados C.A.C.C.R., con cuatro jueces diferentes y uno después de los quince meses de edad y sigan participando en exposiciones sin homologar el título de Campeón Nacional, se harán efectivas las reservas de C.A.C.C.R., a los ejemplares que las obtengan.

ART 9º: CATEGORÍAS

Los propietarios de perros podrán realizar la inscripción de su ejemplar solamente en UNA de las siguientes categorías:

- a. **CACHORRO A:** Perros de tres meses a seis meses de edad.
- b. **CACHORRO B:** Perros de seis meses un día a nueve meses de edad.
- c. **JOVEN:** Perros de nueve meses un día a dieciocho meses de edad.
- d. **INTERMEDIA:** Perros de más de quince meses.
- e. **TRABAJO:** Perros de más de quince meses.
- f. **ABIERTA:** Perros de más de quince meses.
- g. **CAMPEONES:** Para campeones costarricense exclusivamente.
- h. **EXHIBICIÓN:** Sin derecho a C.A.C.C.R., podrán inscribirse para la exposición pero fuera de concurso: perros de razas no reconocidas por la A.C.C.; previa autorización de la Junta Directiva a solicitud por escrito del propietario del ejemplar.
- i. La A.C.C. podrá implantar otras categorías en el momento y tiempo que considere oportuno, por acuerdo simple de Junta Directiva.

Un perro solo puede competir en eventos de belleza en UNA SOLA CATEGORIA DE EXPOSICIÓN, con excepción de cuando los perros se inscriban para pruebas de obediencia, temperamento o agilidad.

ART 10º: CAMPEONES NACIONALES

Para que un perro nacional sea Campeón Costarricense de belleza, ya sea macho o hembra requiere:

- a. Acumular seis Certificados de Aptitud al Campeonato Costarricense C.A.C.C.R.; obtendrá un punto por sexo o raza.

- b. Que los seis C.A.C.C.R. sean otorgados por lo menos por cuatros jueces diferentes, salvo el caso de los "majors".
- c. Que uno de los seis C.A.C.C.R. sea otorgado después de los quince meses de edad.
- d. Que el ejemplar asista a por lo menos a una exposición nacional realizada durante el año en que acumuló los puntos.
- e. Para homologar el Título de Campeón Costarricense, las razas que requieren la Prueba de Temperamento T.T. y utilidad según la A.C.C., deberán aprobarla y en los casos que la A.C.C. lo señale, el Certificado de Displasia.
- f. CAMPEON JOVEN COSTARRICENSE:
- g. Acumular seis Certificados de Aptitud al Campeón Joven Costarricense, obtendrá un punto por sexo o raza.
- h. Que los seis puntos de campeón joven costarricense, sean otorgados por lo menos cuatro jueces diferentes, salvo el caso de los "majors."
- i. Que el ejemplar asista a por lo menos a una exposición nacional realizada durante el año en que acumulo los puntos.

En cada raza o variedad de la raza, solo puede haber un macho y una hembra que obtengan un Certificado de Aptitud al Campeonato Costarricense C.A.C.C.R. y un macho y una hembra que obtengan Reserva al Certificado de Aptitud al Campeonato Costarricense.

"MAJORS": En una misma raza, si participan más de cinco perros del mismo sexo para optar por el Certificado de Aptitud al Campeonato Costarricense C.A.C.C.R.; el ganador del punto para campeonato costarricense obtendrá un "majors" que será equivalente a tres puntos C.A.C.C.R.; si participan cinco ejemplares, el ganador obtendrá un "major" que será equivalente a dos puntos C.A.C.C.R.; si participan cuatro ejemplares o menos no se acreditará major y el ejemplar ganará solo un punto C.A.C.C.R. Este sistema de "majors" se aplica de igual manera tanto para machos como para hembras en una misma raza. Los ejemplares inscritos en una raza dentro de las categorías Cachorro A y Campeones, no cuentan para aumentar la cifra de ejemplares que participan para obtener un "major", debido a que las dos categorías antes mencionadas no compiten por punto para Campeonato Costarricense de Belleza (C.A.C.C.R.).

Estos Certificados y Reservas serán otorgados por el juez a su criterio. Podrá abstenerse de otorgarlos si el ejemplar no reúne las condiciones y características fenotípicas ideales. La A.C.C. podrá autorizar otras modalidades, las cuales serán anunciadas antes del evento.

Para obtener al Título de Gran Campeón Costarricense, el ejemplar debe acumular seis Certificados de Aptitud al Gran Campeón Costarricense

(C.A.G.C.C.R.), que se podrán acumular después de ser homologado el Título de Campeón Costarricense de Belleza. Dichos Certificados solo serán otorgados por jueces extranjeros. La premiación de Gran Campeón queda a criterio del Juez que juzgue.

En las Exposiciones Internacionales: Los ejemplares extranjeros podrán obtener el campeón joven costarricense, campeón costarricense y gran campeón costarricense, de la siguiente manera:

Campeón Joven Costarricense: Debe acumular un certificado de aptitud al campeonato joven costarricense y el mejor joven de la raza, por raza o sexo.

Campeón Costarricense: Deberá de acumular Un certificados al campeonato costarricense con la calificación de excelente y deberá de obtener el mismo día un CACIB, por raza o sexo.

Gran Campeón Costarricense: Luego de haber obtenido el campeón costarricense, deberá de acumular Un certificado de aptitud al gran campeón costarricense y un CACIB.

ART 11º:

Las razas reconocidas por la F.C.I. y adoptadas por la A.C.C. están clasificadas en diez grupos de la siguiente forma:

GRUPOS:

Grupo I: Perros de Pastoreo y de Boyeros, excepto Boyeros Suizos.

Grupo II: Perros de tipo Pinscher, Schnauzaer, Molosoides, tipo Montaña y Boyeros Suizos.

Grupo III: Terriers.

Grupo IV: Dachshunds.

Grupo V: Perros Spitz y tipo primitivo.

Grupo VI: Perros Rastreadores y Sabuesos.

Grupo VII: Perros de Muestra.

Grupo VIII: Perros Levantadores de Caza, Cobradores de Caza y Perros de Agua.

Grupo IX: Perros de Compañía.

Grupo X: Perros Lebreles

ART 12º: ORDEN PARA LLEVAR A CABO EL JUZGAMIENTO DE LOS PERROS

- a. Siempre entrarán en la pista o ring los perros con su manejador, el que deberá llevar en su brazo izquierdo el número con el que estará compitiendo su perro. Un perro podrá ser cambiado de manejador en la pista, siempre y cuando el juez lo autorice. El cambio de manejador debe solicitarse a través del Secretario de Juez.
- b. El orden de juzgamiento es por Raza o Variedad de la Raza en cada uno de los grupos y de acuerdo en el orden de las clases establecidas en este reglamento. Si la A.C.C. lo dispone se podrán hacer modificaciones cuando sean necesarias.
- c. Todos los perros deben entrar a la pista cuando se esté juzgando la clase en que fueron inscritos. Si su clase está precedida de otra, deberán estar en el antering esperando ser llamados por el juez o Secretario. Si es posible y las condiciones lo permiten los expositores serán llamados por su número de catálogo para su ingreso a la pista, pero esto no es obligación de los organizadores por lo que los manejadores serán los responsables de estar atentos al momento del ingreso. Todo perro para participar en exposiciones autorizadas u organizadas por la A.C.C. deben tener michoship y este será revisado en el antering antes de ser juzgado.
- d. Primero se juzgarán los machos de cada clase, exceptuando a los ejemplares inscritos en la clase de Exhibición.
- e. De entre los perros que obtengan el primer lugar de su clase, con calificación de Excelente o Muy Bueno, se seleccionará el Macho Vencedor a quien el juez podrá dar un Certificado de Aptitud al Campeonato Costarricense (C.A.C.C.R.), si en su opinión lo merece. Si se otorga C.A.C.C.R. al Macho Vencedor, el perro que ganó el segundo lugar de la misma clase y que tenga calificación de Excelente o Muy Bueno, competirá con los de primer lugar de las demás clases (que tengan calificación de excelente o muy bueno) para seleccionar al Ganador Reservado al C.A.C.C.R..
- f. Las hembras serán juzgadas bajo el mismo procedimiento.
- g. De entre los perros de una misma raza inscritos en la Categoría Especial, el juez elegirá un macho y una hembra que participarán para el Mejor de la Raza.
- h. Si el Director de Exposiciones, por cuestiones de tiempo, considera que se pueden ir juzgando los machos y las hembras según su criterio al mismo tiempo.
- i. Después de haber juzgado la Categoría de Cachorro "A" Hembras, se llamará al primer lugar de Cachorro "A" macho. En el caso de que la calificación sea la misma, el Juez seleccionará al Mejor Cachorro "A" de la Raza o Variedad. Si la calificación fuera más alta entre alguno de los dos, el premio es automático. Para competir por el premio de Mejor Cachorro "A" de la Exposición la calificación deberá ser de Excelente o Muy Bueno.
- j. Después de haber juzgado la Categoría de Cachorro "B" Hembras, se llamará al primer lugar de Cachorro "B" macho. En el caso de que la calificación sea la misma, el Juez seleccionará al

Mejor Cachorro "B" de la Raza o Variedad. Si la calificación fuera más alta entre alguno de los dos, el premio es automático. Para competir por el premio de Mejor Cachorro "B" de la Exposición la calificación deberá ser de Excelente o Muy Bueno.

- k. Después de haber juzgado la Categoría de Perro Joven Hembras, se llamará al primer lugar de Perro Joven macho. En el caso de que la calificación sea la misma, el Juez seleccionará al Mejor Perro Joven de la Raza o Variedad. Si la calificación fuera más alta entre alguno de los dos, el premio es automático. Para competir por el premio de Mejor Perro Joven de la Exposición la calificación deberá ser de Excelente o Muy Bueno.
- l. Para seleccionar al Mejor de la Raza o Variedad, se juzgarán el mejor macho Especial y la mejor hembra Especial junto con el Macho Vencedor y la Hembra Vencedora. Después de escoger al Mejor de la Raza o variedad, el juez seleccionará a la Reserva de la Raza. Los perros ganadores que no sean Campeones Costarricenses, a los que no se les otorgue el Certificado C.A.C.C.R. o C.A.C.I.B. no podrán competir en el Grupo. Si el ejemplar Ganador de la Raza y Reserva de la Raza es Campeón Nacional, podrá optar por el Certificado de Gran Campeón Costarricense (C.A.G.C.C.R.) que será otorgado si así lo considera, únicamente por el juez extranjero.
- m. Mejor Cachorro "A" de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Mejor Cachorro "A" de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor de Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente o Muy Bueno.
- n. Mejor Cachorro "B" de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Mejor Cachorro "B" de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor de Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente o Muy Bueno.
- o. Mejor Perro Joven de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Perro Joven de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor de Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente o Muy Bueno.
- p. Mejor de Exposición: Los perros que hayan obtenido el primer lugar del grupo en que compitieron, competirán para el Mejor de Exposición.
- q. Mejor Cría Costarricense: Por el premio de Mejor Cría Costarricense de la Exposición competirán los ejemplares nacidos en la República de Costa Rica, registrados en el Libro de Orígenes de la A.C.C. y ganará el galardón el perro que quede mejor colocado entre los cuatro primeros lugares de Exposición. Si dentro de estos cuatro primeros lugares no se encuentra ningún perro nacido en Costa Rica, el juez decidirá quién será el ganador entre los restantes perros nacidos en Costa Rica que participaron en la final de exposición.

ART 14°:

Las cuotas de inscripción serán fijadas por la A.C.C. o por la Asociación o Club Afiliado a la A.C.C. que organice la exposición.

ART 14°: PREMIACIÓN:

CLASES-PREMIO: En cada raza o variedad de la raza:

1er lugar: Certificado fondo Azul.

2do lugar: Certificado fondo Rojo.

3er lugar: Certificado fondo Amarillo.

4to lugar: Certificado fondo Blanco.

En cada uno de los lugares, el juez calificará a los perros pudiendo según su criterio, dar las siguientes calificaciones: EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO o SUFICIENTE, o declinar la calificación. El juez anotará la calificación que otorgó al perro en el Certificado respectivo, salvo que decline o niegue la calificación.

C.A.C.C.R.: Certificado de Aptitud al Campeonato Costarricense fondo Celeste.

GANADOR RESERVADO: Certificado fondo Rosa.

MEJOR DE LA RAZA: Certificado fondo Verde.

RESERVA DE RAZA: Certificado fondo Naranja.

GRUPOS:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR DE EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR CRÍA COSTARRICENSE: Moña y Trofeo

MEJOR CACHORRO "A" DE LA EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR CACHORRO "B" DE LA EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR PERRO JOVEN DE LA EXPOSICIÓN:

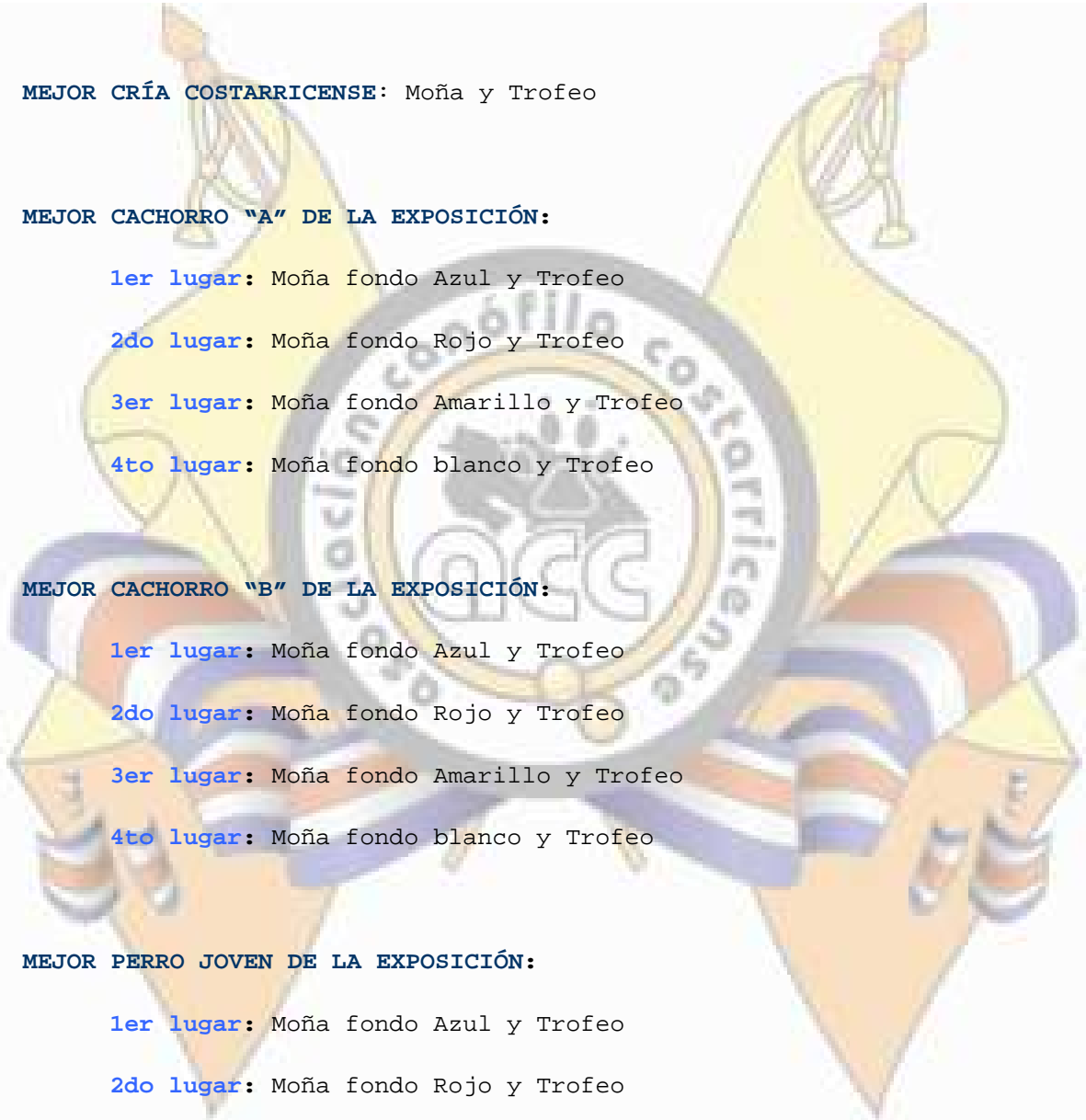
1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

El trofeo o premio será el que designe la Junta Directiva de la A.C.C., para cada evento en particular.



PREMIACIÓN DE PERRO DEL AÑO:

a. MEJOR PERRO DEL AÑO:

PUNTUACIÓN EN EL GRUPO: Si en la final de grupo participan cuatro o cinco ejemplares, el primer lugar de grupo recibirá cuatro puntos, el segundo tres, el tercero dos y el cuarto uno. Si en la final de grupo participan seis ejemplares o más, el primer lugar de grupo recibirá cinco puntos, el segundo lugar tres puntos, el tercero dos puntos y el cuarto uno. Si en la final de grupo participan cuatro ejemplares o menos, los ganadores obtendrán tantos puntos como perros participen, así por ejemplo si los finalistas son tres, el primero de grupo recibirá tres puntos, el segundo dos y el tercero uno. El puntaje ira de acuerdo al número de perros ganadores de la raza de cada grupo.

PUNTUACIÓN DE LA FINAL DE EXPOSICIÓN (con juez costarricense): El Mejor de Exposición recibirá ocho puntos, el Segundo Lugar de Exposición o Reserva de Exposición seis puntos, el Tercer Lugar de Exposición cuatro puntos. Si el juez costarricense en el mismo año repite el premio de Mejor de Exposición a un mismo ejemplar este recibirá seis puntos la segunda vez, si es la tercera vez recibirá cuatro puntos y no recibirá puntos las siguientes veces.

PUNTUACIÓN DE LA FINAL DE EXPOSICIÓN (con juez extranjero): El Mejor de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar de Exposición o Reserva de Exposición diez puntos, el Tercer Lugar de Exposición ocho puntos.

"En los match los ejemplares ganadores de Show en las categorías, cachorro A, B y Joven, obtendrán seis puntos para la premiación de perro joven del año.

Para concursar para perro del año, éste debe estar inscrito en el Libro de Orígenes de la A.C.C.. Los puntos para Perro del Año y Mejor Cría Costarricense del Año son acumulativos únicamente durante el año calendario. Para calcular el puntaje, se suman los puntos obtenidos tanto por grupo como por exposición por un mismo ejemplar, desde enero a diciembre de un mismo año. Si al finalizar el año calendario hubiera empates entre los ganadores de cualquiera de los puestos en disputa, se acreditará como ganador al ejemplar que durante el año haya obtenido mayor cantidad de Mejor de Exposición. Si aún así persistiera el empate el premio será compartido.

En los "match" los ejemplares que obtengan Mejor de Exposición, obtendrá seis puntos, Segundo Lugar de Exposición o Reserva de Exposición, obtendrá cuatro puntos, Tercer Lugar de Exposición y Cuarto Lugar de Exposición, obtendrán

dos puntos, se contará su puntuación para Perro del Año sin embargo no se otorgará puntos para campeonato nacional.

- b. MEJOR CRIA COSTARRICENSE: El ganador de Mejor Cría Costarricense acumulará un punto por exposición, siendo el galardonado, el perro que al finalizar un año calendario obtenga más puntos por este concepto. Si al finalizar el año calendario hubieran empates entre los participantes, se acreditará como ganador al ejemplar que durante el año haya obtenido mayor cantidad de Mejor de Exposición. Si aún así persistiera el empate el premio será compartido.

- c. MEJOR CACHORRO "A":

1. Con juez costarricense: El Mejor Cachorro "A" de Exposición recibirá ocho puntos, el Segundo Lugar seis puntos, el Tercer Lugar cuatro puntos y el Cuarto Lugar dos puntos.
2. Con juez extranjero: El Mejor Cachorro "A" de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos.

- d. MEJOR CACHORRO "B":

3. Con juez costarricense: El Mejor Cachorro "B" de Exposición recibirá ocho puntos, el Segundo Lugar seis puntos, el Tercer Lugar cuatro puntos y el Cuarto Lugar dos puntos
4. Con juez extranjero: El Mejor Cachorro "B" de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos

- e. MEJOR PERRO JOVEN DEL AÑO:

5. Con juez costarricense: El Mejor Perro Joven de Exposición recibirá ocho puntos, el Segundo Lugar seis puntos, el Tercer Lugar cuatro puntos y el Cuarto Lugar dos puntos.
6. Con juez extranjero: El Mejor Perro Joven de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos

- f. OTROS:

Al finalizar el año se premiarán los cuatro mejores de cada grupo e individualmente a los diez primeros lugares del año entre los grupos.

En los match, para cachorro A, B y Perro Joven, será la Junta Directiva la que determine, si los ganadores tendrán puntuación para efectos del calculo final de perro del año en sus diferentes categorías.

ART 15°: CATÁLOGO

Para cada exposición o circuito de exposiciones, se deberá preparar un catálogo de los perros inscritos, el cual será tamaño carta para las Exposiciones Nacionales. En la portada del Catálogo deberá indicarse previamente la fecha del o los eventos, el logotipo de la A.C.C. y el nombre del juez o los jueces que la juzgan. En la parte interior del catálogo debe publicarse el Currículum Vital de los jueces participantes. Los perros en el Catálogo serán clasificados en los 10 grupos adoptados por la A.C.C. según se juzgue la exposición. Dentro del grupo, serán clasificados por raza en orden alfabético y dentro de la raza por categorías según lo indica el ART 9° de este Reglamento.

La información específica de cada perro inscrito incluirá:

- a. Sexo.
- b. Clase en que compite.
- c. Número bajo el que compite.
- d. Nombre de Registro.
- e. Número de Registro.
- f. Fecha de Nacimiento.
- g. País de nacimiento.
- h. Nombre de registro del padre
- i. Nombre de registro de la madre
- j. Criador
- k. Propietario
- l. Numero telefónico del propietario
- m. Manejador
- n. Número de tatuaje o microchip.

Queda estrictamente prohibido inscribir en el catálogo a un perro con registro extranjero para las exposiciones nacionales, esto se permite solo en las exposiciones internacionales. Este debe inscribirse en el Libro de Orígenes de la A.C.C. para que aparezca con el número de pedigree de la A.C.C. Es responsabilidad absoluta de la persona que

firma la hoja de inscripción, el que los datos escritos en la misma sean verídicos, so pena de expulsión del ejemplar, de su propietario y del agente autorizado para llenar la hoja de inscripción. Cada expositor sea socio o no socio al firmar la hoja de inscripción sea entregada a la A.C.C. mediante fax, e-mail u otro medio electrónico queda obligado al acatamiento del presente Reglamento y del Reglamento de Ética de la A.C.C.

ART 16°: JUECES

Los jueces elegidos para una exposición, deberán ser autorizados con anticipación por la A.C.C. antes de ser anunciados al público. Por ningún motivo podrá juzgar más razas de las autorizadas por la A.C.C. en su licencia, a menos que sea por causas de fuerza mayor y siempre con la aprobación de la A.C.C.

Todo Juez Nacional o Extranjero, esta obligado a respetar las directrices en cuanto a la prosecución del evento, al Director de Exposiciones y al Comité Organizador, so pena de suspenderse su juzgamiento y abrir en el caso de los Jueces Nacionales, proceso disciplinario por acuerdo de Junta Directiva.

ART 17°: LIBRO DE JUEZ

- a. El libro de juez deberá ser impreso en formulario oficial exclusivamente aprobado por la Asociación Canófila Costarricense.
- b. El juez deberá escribir sus anotaciones siempre con tinta.
- c. La única persona autorizada para hacer anotaciones en el libro de juez durante la exposición es el juez, en lo relativo a su juzgamiento. Cualquier cambio o error de inscripción que se vea reflejado en el libro de Juez, deberá de hacerse por medio del director de exposiciones, previa verificación de las boletas de inscripción y de manera inmediata se le deberá de informar al Juez sobre los cambios efectuados. Deberá el Director de Exposiciones firmar dicho cambio para efectos de hacerse responsable de la corrección o de dicha situación.
- d. Durante la exposición si el juez lo autoriza, el secretario podrá hacer anotaciones en el libro de juez, en lo relativo a su juzgamiento.
- e. Una vez finalizada la exposición ninguna persona podrá hacer cambios a las anotaciones del Libro de Juez so pena de ser amonestado de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento de Ética de la A.C.C.; y las anotaciones quedarán anuladas automáticamente.

ART 18°: SECRETARIOS DE JUEZ

En cada pista deberán encontrarse dos secretarios de juez. El primero estará adentro ayudando en todo lo necesario, acomodando los ejemplares y chocando que todos estén en orden, así como certificados y trofeos para la premiación y vigilando las hojas de libro de juez y hojas de control. El segundo estará en la entrada de la pista para pasar los perros en orden, según se vaya desarrollando el juzgamiento. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS SECRETARIOS DE JUEZ HACER COMENTARIOS DE LOS EJEMPLARES PARTICIPANTES O INFLUIR EN LAS DECISIONES DEL JUEZ.

ART 19°: NIÑO Y JOVEN MANEJADOR

Los participantes se inscribirán en tres categorías diferentes: de 4 a 8 años de edad, de 9 años a 12 y de 13 a 15 años de edad. En este concurso se juzgará únicamente la habilidad y destreza que el participante tiene al manejar al perro dentro de la pista.

- a. El puntaje es acumulativo únicamente durante el año calendario. Los ganadores se obtendrán sumando el puntaje individual que obtengan los participantes de enero a diciembre de un mismo año.
- b. Las personas designadas para juzgar este concurso de niño y joven manejador serán los jueces extranjeros que han sido invitados para juzgar las exposiciones organizadas y/o autorizadas por la A.C.C., o bien un juez nacional que así designe el Director de Exposiciones. El Director de Exposiciones podrá nombrar a una persona reconocida y capacitada para efectuar dicho juzgamiento.
- c. El juez no podrá juzgar a niños o jóvenes que sean familiares directos o de cualquier otro grado, o que sin ser parientes vivan con ellos.
- d. El niño o joven que desee participar en este concurso, deberá acudir a la mesa de control a inscribirse en su categoría correspondiente y estar pendiente de inicio del mismo, so pena de ser declarado ausente.
- e. Todo niño o joven participante recibirá una medalla de participación y el ganador recibirá además una moña y un trofeo (o la premiación que asigne la Dirección de la A.C.C.)
- f. Al finalizar el año se premiará a los primero cuatro lugares de cada categoría y a los primeros cuatro lugares entre todas las categorías.
- g. Si en una categoría participan cinco niños o más, el primer lugar obtendrá cinco puntos, el segundo lugar tres puntos, el tercer lugar dos puntos y el cuarto lugar un punto. Si en una categoría participan cuatro niños o menos, los ganadores ganarán tantos puntos como niños participen. Así por ejemplo si participan dos niños, el primer lugar ganará dos puntos y el segundo lugar un punto. De la misma manera se premiarán en todas la categorías.

- h. Quedará a criterio del Director de Exposiciones si permite o no la participación de un niño o joven manejador por considerar que éste no puede manejar el ejemplar a exponer.

ART 20°: Dependiendo del espacio disponible en el lugar de la exposición, la Asociación Canófila Costarricense o club organizador podrán autorizar mediante convenio previo, la instalación de "Stands" con fines comerciales. Queda prohibida la colocación de rótulos o materia publicitario con el cual pudiera pensarse que se trata de influir sobre las decisiones del juez.

ART 22°: Ningún expositor podrá exhibir a sus ejemplares en la pista con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al criadero, al nombre del perro o a compañías comerciales.

ART 22°: Los rótulos publicitarios de las compañías patrocinadoras que sean colocados dentro de las pistas de exposición, deberán tener una medida máxima de 1.50 cm x 60 cm y sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a. Patrocinios Exclusivos: La compañía patrocinadora tendrá la facultad de colocar la cantidad de rótulos que desee alrededor de la pista previo acuerdo con la A.C.C. o el club organizador, respetando las medidas estipuladas en el párrafo anterior, siempre y cuando no deterioren las imagen de la exposición o interfieran con el juzgamiento.
- b. Copatrocinios: Las compañías patrocinadoras tendrán la obligación de distribuir sus rótulos con las medidas reglamentarias en iguales cantidades dependiendo del espacio de las pistas.
- c. Cuotas: las cuotas de Patrocinios y venta de Stands comerciales, serán estipuladas previamente por la A.C.C. o el club organizador.

ART 23°: FOTOGRAFÍAS OFICIALES

La toma de fotografías oficiales para exposiciones organizadas por la A.C.C. o por los clubes filiales, deberá realizarse exclusivamente al término del juzgamiento de cada raza o grupo en un set o podium fotográfico instalado para tal efecto bajo la coordinación y responsabilidad del organizador del evento. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías dentro de las pistas de exhibición en el momento en que se esté juzgando a las razas. El fotógrafo que no se apegue al presente reglamento será sancionado o expulsado definitivamente por la A.C.C y no podrá tomar fotografías en ningún evento.

ART 24°: Se suspenderá por un periodo establecido por la Junta Directiva de la A.C.C. y sin apelación, a cualquier perro que muerda a cualquier persona o perro dentro o fuera de la pista durante la exposición. En este caso, el propietario o el manejador, tendrá la obligación de presentar los certificados de vacunación previamente expedidos. La suspensión podrá ser por reporte del Director del evento o representante de la A.C.C. o por medio de un escrito de la persona afectada, firmado por dos testigos fácilmente localizables.

ART 25°: Los Certificados de 1°, 2°, 3° y 4° lugar deberán llevar las calificaciones de Excelente, Muy Bueno, Bueno y Suficiente, para que el juez marque la calificación correspondiente, el número de catálogo con el que compitió el ejemplar y la fecha correspondiente. Los certificados de C.A.C.C.R., C.AC.I.B., C.A.C.C.A.B., C.A.G.C.C.R., RESERVA y los cuatro lugares de grupo, serán las únicas formas que llevarán la firma del juez.

ART 26°: MANEJADORES

Todo manejador o expositor estará sometido al cumplimiento del Reglamento de Ética y Reglamento de Exposiciones de la A.C.C. en la realización de sus funciones como manejador, pudiendo cualquier socio o no participante en las actividades organizadas y/o autorizadas por la A.C.C. denunciar cualquier situación anómala ante el Comité de Ética de la A.C.C.

ART 27°: VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

a. MALA CONDUCTA HACIA UN JUEZ

1. Agresión, injuria, difamación, conducta irrespetuosa sobre su fallo, falta de deportivismo, negarse a recibir un premio, salir de la pista sin permiso del juez, no controlar un ejemplar voluntariamente e intento de influir en su decisión. El juez deberá presentar denuncia formal y por escrito, al Director de Exposición sobre la falta que hubiese cometido contra él un expositor para que se considere aplicar la sanción correspondiente de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Ética de la A.C.C.
2. Intento de coacción o soborno a un juez.

b. CONDUCTA INADECUADA DURANTE LA EXPOSICIÓN

1. Altercado físico o verbal, estado inconveniente, intoxicación por alcohol o drogas. Debe entenderse esto tanto con los jueces de una exposición estén juzgando o no, a un Directivo de la A.C.C., al Fiscal, al Director de Exposición, cualquier falta que se haga contra ellos será suficiente para expulsar al manejador, propietario y-o al perro y no permitirle su ingreso a los eventos organizados por la A.C.C. y sus clubes afiliados, desinscribir al ejemplar del Libro de Orígenes y si es del caso eliminarle los campeonatos obtenidos.

2. Provocar cualquier tipo de problemas en el desarrollo del evento, cualquier problema que sea.
- c. **MALTRATO A PERROS**
1. Físico, negligencia o cualquier otra causa.
- d. **DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN EL LOCAL**
1. Suciedad en el local de la exposición, entiéndase como suciedad: eses, orina, pelos, comida, basura, etc., todo expositor o dueño del perro recibirá en condiciones óptimas de limpieza el lugar para instalarse dentro de la exposición, de igual manera deberá de entregar el lugar asignado, so pena de ser amonestado, por infringir el presente inciso.
- e. **ACCIONES FRAUDULENTAS Y NOCIVAS**
1. Cambiar un perro por otro, portación de armas ilegales y drogas.
 2. Tomar alcohol en Centros de Educación cuando se hagan un evento en dichos lugares educativos.
- f. **REGISTROS**
1. Falsificar documentación de la A.C.C., insertar datos falsos, venta o compra de papeles de registro de la A.C.C., ofrecimiento falso de documentos, falsificación de firmas en reportes de camadas, traspasos, falsedad de dadora en reportes de camadas; según lo establecido en el Reglamento de Crianza de la A.C.C.
- g. **CUALQUIER VIOLACIÓN A CUALQUIER INCISO DE ESTE REGLAMENTO**

SANCIONES GENERALES

Cualquier incumplimiento a este reglamento, por parte de expositores, manejadores, asistentes, propietarios ó miembros del club organizador será causal de sanción, la cual será aplicada por la Junta Directiva de la A.C.C. o por recomendación del Comité de Ética, según el caso. Los tipos de sanciones aplicables pueden ser:

- a. Amonestación: éstas podrán ser escritas o verbales.
- b. Suspensión desde seis meses hasta diez años.
- c. Prohibición al ingreso a los recintos donde se realicen los eventos de la A.C.C., cualquiera que sea.
- d. Perdida de la condición de Asociado, previa Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Conforme a la gravedad de la falta, el acuerdo será tomado por la Junta Directiva de la A.C.C., previa audiencia a las partes y recomendación del Comité de Ética.

Se abrirá un expediente para cada persona que reciban una amonestación o una suspensión.

GENERALES

- a. Todo expositor deberá respetar a las autoridades del evento y en especial al Juez so pena de ser sancionado de inmediato por el Director de Exposición o representante de la A.C.C. en dicho evento. La Junta Directiva podría amonestar o sancionar previa audiencia de las partes hasta por un período de diez años del derecho de exponer ejemplares en eventos organizados o autorizados por la A.C.C. conforme la gravedad de la falta., inclusive podrá prohibir el ingreso del infractor a los lugares donde se realice cualquier evento realizado por la A.C.C. o autorizado por la A.C.C.
- b. Bajo ninguna circunstancia podrá haber perros, propietarios o manejadores, en el área de los jueces, a excepción de que el Juez así lo ordene en el momento del juzgamiento.
- c. Todo expositor se abstendrá dentro de la pista de fumar, ingerir licor o drogas de actitudes que lesionen el decoro del evento o el deportivismo, tales como azuzar un perro contra otro, tratar de deslucir la presentación de otro ejemplar, tapar o interferir de la vista del Juez a otro animal, doble manejo, entre otros.
- d. En cada exposición se nombrará un Médico Veterinario Oficial contratado por el Club Organizador quien permanecerá en el lugar del evento con un maletín de primeros auxilios desde el inicio hasta la clausura, para atender a cualquier ejemplar que así lo requiera. De igual manera se contratará un médico general, para el caso de que lo necesite alguna persona dentro del público asistente o propietarios de los perros.
- e. Durante el juzgamiento los propietarios de los perros o manejadores serán responsables de tener a sus ejemplares listos en el ante ring, a fin de entrar cuando sean llamados para su juzgamiento y no retrasar el desarrollo del evento. Esto significa que no es responsabilidad del Secretario de Juez ni de ningún miembro del club organizador, localizar a cualquier exhibidor.
- f. La A.C.C. o el club organizador no se hace responsable por pérdida o daños a los perros exhibidos, sea consecuencia de accidente o cualquier otra causa. Debe entenderse claramente que cualquier perro en la exposición está bajo el cuidado, custodia, control y responsabilidad de su propietario o manejador durante todo el tiempo que el permanezca en el recinto de la exposición.
- g. Si la exposición no pudiera realizarse por motines, disturbios civiles, casos fortuitos o por causas ajenas y fuera del control del club organizador o de la A.C.C. no habrá devolución de las cuotas de inscripción.

- h. La Asociación Canófila Costarricense procurando el buen desenvolvimiento de sus actividades y las de sus clubes afiliados, se reserva el derecho de admisión de cualquier persona o ejemplar al recinto de exposiciones.
- i. Todos los expositores deben ingresar a la pista con una presentación decorosa so pena de ser expulsado a juicio del Director de Exposición.
- j. Por ninguna circunstancia se deberán mostrar perros a los jueces, con anterioridad a los juzgamientos.
- k. Ningún expositor, propietario, manejador o exhibidor, podrá conversar con los jueces durante la exposición, ni podrá recibir al juez o jueces en su sitio dentro del recinto de la exposición, más aún teniendo sus ejemplares con él.

REGLAS MINIMAS DE USO DEL LUGAR DE UNA EXPOSICIÓN

- a. Respetar y cuidar las instalaciones y practicar un uso prudente.
- b. Queda prohibido atar perros a jaulas, rejas, árboles, tiendas, instalaciones hídricas, eléctricas, mallas, cercas, sillas, dejarlos solos o dentro de vehículos sin la debida ventilación.
- c. La basura será depositada en los lugares asignados para tal efecto, al igual que las heces y orina de los ejemplares que deberán ser depositados en el lugar en que los organizadores designen para estos efectos.
- d. Los espacios arrendados, deberán ser entregados limpios al finalizar el evento, todo expositor o propietario del perro que ensucie el lugar del evento y no lo limpie puede ser sancionado con la expulsión de la participación al evento al que asiste, así como la apertura de un expediente por acciones contrarias al orden y al decoro de las actividades organizadas por la A.C.C.
- e. No se permiten perros sueltos o sin control.
- f. No se permiten juegos de pelota ni de otro tipo.
- g. Se prohíbe el uso de radios, televisores o cualquier otro aparato que distraiga el juzgamiento.
- h. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación en el momento del juzgamiento de un ejemplar.
- i. La Junta Directiva de la A.C.C. y el Director de Exposiciones podrá prohibir, bajo su propio criterio, el ingreso de cualquier persona, socio o no, al recinto de los eventos autorizados u organizados por la A.C.C.; esto podrá ser el propio

día del evento si así lo considera para salvaguardar la seguridad del evento. Esta medida se podrá tomar al manejador, propietario o acicalador de cualquier ejemplar.

- j. Todo manejador o expositor está sometido a cumplir con el Reglamento de Exposiciones y Reglamento de Ética de la A.C.C.

Es Reglamento rige a partir del jueves 10 de mayo del dos mil siete, según acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en las oficinas de la Asociación Canofila Costarricense.

Lic. Warner Céspedes Arias

PRESIDENTE ASOCIACIÓN CANOFILA COSTARRICENSE

